

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



Acreditada por Res. CEUB N° 1126/02

MONOGRAFÍA

PARA OPTAR AL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

**“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL
TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA
MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”**

INSTITUCIÓN : *Gobierno Autónomo Municipal de La Paz
Dirección Jurídica Unidad de Asesoría Legal*

POSTULANTE : *Alvaro Alejandro Salvatierra Torres*

La Paz - Bolivia
2012

DEDICATORIA

A todas las personas del Municipio de La Paz, que alguna vez se vieron afectadas por cualquiera de las situaciones de desastre, riesgo y/o emergencia generadas por los fenómenos de la naturaleza suscitados en nuestra Ciudad, personas que se ven en la necesidad de ser atendidas de manera urgente y con la prestación de un servicio de calidad y eficiente por parte de la función pública que nos permita apuntar siempre hacia el bienestar de la sociedad.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer primeramente a Dios por la inspiración que significa en mi vida y por el amor que nos da y nos permite otorgar día a día.

A mi madre y a mis abuelos, por el apoyo espiritual que significan en mi vida y por la confianza otorgada a mi persona.

A la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés, por el aprendizaje adquirido en los años del estudio de mi carrera, consecuencia de los cuales surge el presente trabajo de investigación.

Al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, por darme la oportunidad de aprender a trabajar al servicio de la gente, por la confianza otorgada en las labores desempeñadas por mi persona y por aquellas enseñanzas que solamente se aprenden con la experiencia.

Al Dr. Javier Percy Bravo Arroyo, docente de la materia de Derecho Procesal Civil, cuya persona es un verdadero ejemplo a seguir, por las magistrales clases que inspiraron mi desarrollo profesional, al Dr. Hernán Clavel Salazar, por la colaboración prestada a lo largo del transcurso del Trabajo Dirigido realizado por mi persona.

A los Dres. Mónica Pinell, Fernando Velásquez, Patricia Medrano, Erika Helguero, Francisco Mendizábal, Cecilia Benavides, Guedy Trujillo, Lyta Marín, Miguel Villegas, Alejandro Vargas, Martín Fabbri, Amalia Estevez, Mariela Arandía, Sdenka Rivera, Erika Rojas, José Hugo Cárdenas, por haberme enseñado a desempeñar un trabajo en un ambiente laboral agradable y de cooperación mutua. Asimismo, de manera especial a los Dres. Carlos Aldana, Rider Laura, por enseñarme a aplicar los conocimientos adquiridos en el Trabajo, a la Dra. Paola Pinedo por la colaboración en la elaboración del presente trabajo de investigación, a todos ellos por ser mis amigos.

INDICE

INDICE	1
PRÓLOGO	3
INTRODUCCIÓN	4
CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL TEMA	5
1.1 MARCO INSTITUCIONAL	5
1.1.1 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ASIGNADA	5
1.2 MARCO TEÓRICO	6
1.3 MARCO HISTÓRICO	7
1.4 MARCO ESTADÍSTICO	11
1.5 MARCO CONCEPTUAL	12
1.6 MARCO JURIDICO	14
CAPITULO II: DIAGNÓSTICO DEL TEMA	16
2.1 CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN MACRODISTRITO GESTIONES 2009 – 2010	16
2.2 CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN TIPOLOGÍA	17
2.3 OBRAS EJECUTADAS EN PREVENCIÓN ESTRUCTURAL DE RIESGOS, SEGÚN MACRODISTRITO, 2009 – 2010	18
CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA REALIZADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	20
3.1 CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA REALIZADAS DENTRO DEL PERÍODO QUE COMPRENDE LA GESTIÓN 2009	20
3.2 CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y O EMERGENCIA REALIZADAS DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y JUNIO DE LA GESTION 2010	21
CAPÍTULO IV: DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ -	23
4.1 LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 0181 EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	23
4.2 EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 0056/2008	24
CAPÍTULO V: DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ	26

5.1 REQUISITOS	26
5.1.1 Informe Técnico	26
5.1.2 Informe Legal	27
5.1.3 Especificaciones Técnicas ó Términos de referencia de la obra, bien, servicio general o servicio de consultoría, según sea el caso, incluyendo el plazo de entrega y forma de pago	27
5.1.4 Ficha Perfil de proyecto de inversión aprobada en el SIM (Sistema de Inversión Municipal)	27
5.1.5 Nombre de la(s) empresa(s) o persona individual a invitar	27
5.2 PROCEDIMIENTO	27
5.2.1 NOTIFICACIÓN	29
5.2.2 ELABORACIÓN DE CONTRATO	29
5.2.3 PLAZOS	29
5.2.4 INFORMACIÓN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y AL SICOES	30
 CAPÍTULO VI: PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA	31
 CONCLUSIONES CRÍTICAS	43
RECOMENDACIONES	43
BIBLIOGRAFÍA	44
ANEXOS	45

PRÓLOGO

He tenido el grato honor de elaborar el prólogo de la presente Monografía del Trabajo Dirigido, elaborada por el postulante Alvaro Alejandro Salvatierra Torres, la cual lleva por título *“PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA SIMPLIFICACIÓN DEL TRÁMITE DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ”*.

El presente trabajo de investigación es el producto de las labores desempeñadas de manera diligente y empeñosa del postulante, que protegiendo la principal finalidad del derecho, es decir llegar al bien común, elaboró un proyecto de reglamento con vistas a mejorar la atención de los Desastres y/o Emergencias que se susciten en nuestro Municipio, disminuyendo tanto los plazos como los pasos que se hallan estipulados en la norma actualmente utilizada por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El contenido del trabajo se halla dividido en dos títulos, el primero dedicado a delimitar, fundamentar y explicar el tema con datos estadísticos y el contenido de la documentación adquirida en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; y el segundo que se halla dedicado a explicar y desarrollar la cantidad de contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia y la aplicación de la norma utilizada. Asimismo, el título segundo presenta el proyecto de reglamento propuesto por el postulante y sus conclusiones y recomendaciones.

La aplicación del tema propuesto por el postulante, es de suma importancia, toda vez que el trámite que representa un proceso de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia implica una extensa cantidad de tiempo, lo cual, por la cantidad de trámites a ser atendidos y la carga laboral en las diferentes Unidades Organizacionales, impide llegar a cumplir con todos los procesos demandados para satisfacer de manera eficaz a las necesidades del Municipio.

Es de esa manera que el presente trabajo de investigación es considerado como una importante contribución normativa por medio de la cual el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se encaminará a mejorar la atención de los Desastres y/o Emergencias en el Municipio.

La Paz, 21 de enero de 2011

Dra. Paola Pinedo Rioja
ASESORA LEGAL
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

INTRODUCCIÓN.-

El presente trabajo de investigación, es producto del Trabajo Dirigido realizado en la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el periodo comprendido entre el mes de septiembre del año 2009 y junio del año 2010, se halla cimentado sobre las bases doctrinales, jurídicas, teóricas y conceptuales adquiridas en la Carrera de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés y en la experiencia adquirida en la referida Institución Pública.

El tema se halla dedicado a la elaboración de un proyecto de Reglamento para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, con la finalidad de disminuir los pasos y los plazos que son utilizados en el actual procedimiento, mejorando la atención de los servidores públicos municipales con respecto a los procesos de contratación bajo la modalidad referida.

Con respecto al análisis del procedimiento utilizado actualmente para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, se puede señalar que ante la inexistencia de un reglamento que establezca los lineamientos a seguir para los mismos, es aplicada una norma de manera transitoria, la cual establece un procedimiento a seguir demasiado extenso, por lo cual no responde oportunamente a los requerimientos que demanda el Municipio, motivo por el cual surge la necesidad de elaborar un Reglamento que reduzca los pasos establecidos y establezca plazos razonables cortos y prudentes, para de esa manera otorgar calidad al servicio prestado a la sociedad y responder eficazmente a las necesidades de la misma.

Bajo éste contexto, para la elaboración del presente trabajo fue utilizado el método dogmático jurídico, el cual se atiene a los principios doctrinales como medio principal para interpretar el sentido de la norma jurídica, en este caso se basa en la Teoría del Bien Común; asimismo, fue aplicada la técnica de la recolección de información como ser los documentos y bibliografía obtenidos en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz concerniente al tema de la Monografía (Resoluciones Municipales, Ordenanzas Municipales, Datos Estadísticos, etc.), mismos que fueron exhaustivamente analizados y aplicados tanto en el transcurso de la labor desempeñada en el Trabajo Dirigido como en la elaboración de la presente Monografía.

Finalmente el presente trabajo de investigación, producto de los estudios realizados, concluye con la presentación de un proyecto de Reglamento que establece un procedimiento para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, el cual reduce los pasos y los plazos de la referida modalidad de contratación, con la finalidad de satisfacer las necesidades demandadas por el Municipio en materia de atención de Desastres y/o Emergencia.

El postulante.

CAPÍTULO I: EVALUACIÓN DEL TEMA

1.1 MARCO INSTITUCIONAL.-

En el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Gobierno Municipal de La Paz y la Universidad Mayor de San Andrés y en conformidad al Reglamento de Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana del X Congreso Nacional de Universidades y el Reglamento Interno de Trabajo Dirigido aprobado por el Honorable Consejo Universitario con Resolución No 63/01, mi persona presentó la solicitud para acceder a la Modalidad de Trabajo Dirigido como una de las modalidades de graduación que la Universidad tiene para otorgar el Grado Académico de Licenciatura en Derecho.

Mediante la Resolución del Honorable Consejo de Carrera de Derecho N° 1004/2009 de 31 de agosto de 2009 y la Resolución del Honorable Consejo Facultativo, N° 1394/2009 de 3 de septiembre de 2009, mi persona fue designada para desempeñar funciones en el GOBIERNO MUNICIPAL DE LA PAZ (actualmente Gobierno Autónomo Municipal de La Paz), bajo la modalidad de Trabajo Dirigido.

Mediante Oficio CITE DGRH-UCAP-OF N° 645/09 de 28 de septiembre de 2009 emitido por el Lic. Marco A. Saavedra Mogro, Director de Gestión de Recursos Humanos del Gobierno Municipal de La Paz, fui designado para realizar mis prácticas pre-profesionales en la Dirección Jurídica de la referida institución pública, asumiendo mis funciones a partir del mismo día en la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la referida Dirección, siéndome designados como tutores institucionales a los Asesores Legales: Dr. Carlos Aldana Munguía y Dra. Eva Miranda Halasi, aclarando que por motivos de rotación de personal se me asignó actualmente como tutora institucional a la Dra. Paola Pinedo Rioja.

1.1.1 ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA UNIDAD ASIGNADA.-

- 1. Nombre de la Unidad Organizacional:** *Unidad de Asesoría Legal*
- 2. Dependencia:** *Dirección Jurídica*
- 3. Ejerce Supervisión:** *Ninguna*
- 4. Relaciones Intra Institucionales:**

- *Con todas las unidades organizacionales a través de su Dirección*
- *Con las unidades organizacionales dependientes de su Dirección*

- 5. Relaciones Inter Institucionales:**

A través de su Dirección se relaciona con:

- *Oficina de Derechos Reales*
- *Defensoría del Pueblo*
- *Otras entidades del Órgano Ejecutivo y Legislativo Plurinacional*
- *Otras instituciones relacionadas*

6. Razón de ser de la Unidad o Área Organizacional:

Brindar asesoramiento legal al Alcalde Municipal y a otras unidades organizacionales del Gobierno Municipal que no cuenten con Asesor Legal en aquellos casos que así se requiera; asimismo, velar por el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo en los documentos que son elaborados en esta unidad, así como verificar el cumplimiento de requisitos en aquellos que han sido emitidos por otras unidades organizacionales responsables de su legalidad, para firma del Alcalde Municipal.

7. Funciones y Atribuciones Específicas:

- a. *Atender recursos planteados ante el Alcalde Municipal en procesos administrativos.*
- b. *Revisar y elaborar proyectos de resoluciones municipales, contratos, convenios u otros documentos a ser suscritos por el Alcalde Municipal.*
- c. *Centralizar y coordinar en cuanto al procedimiento legal, los procesos expropiatorios y de limitaciones al derecho propietario.*
- d. *Proyectar Ordenanzas Municipales en los casos atendidos que así lo requieran.*
- e. *Brindar asesoramiento legal a todas las unidades que así lo requieran por no contar con Asesor Legal.*
- f. *Responder peticiones de informe escrito y minutas de comunicación emitidas por el Concejo Municipal.*
- g. *Verificar la legalidad de los actos administrativos puestos a su consideración para firma del Alcalde Municipal.*
- h. *Asegurar el cumplimiento por parte de los abogados de la unidad, de los lineamientos institucionales en materia legal establecidos por Dirección Jurídica.*
- i. *Otras que le sean asignadas por la autoridad superior.¹*

1.2 MARCO TEÓRICO.-

El desarrollo del tema de la monografía propuesto, se basará en la Teoría del Interés General o Bien Común, defendida por Santo Tomás de Aquino, la cual explica que el Estado en el ejercicio de la función administrativa debe procurar el bien de todos los ciudadanos que lo conforman, tratando de amparar el bien y la felicidad completos para contribuir al bienestar humano.

“El interés general o bien común no es una simple suma de bienes individuales, sino es el bienestar público distribuido”² entre todas las personas que conforman un Estado, Departamento, Municipio, etc., conforme a sus aptitudes y condiciones legales sin diferencias ideológicas partidarias o de carácter arbitrario y racista.

¹ Manual de Organización y Funciones del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 220/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, Anexo pág.50.

² MOSTAJO Machicado Max. “Apuntes para la Reinención del Derecho Administrativo Boliviano”. 2ª Edición Actualizada y Complementada. La Paz – Bolivia. 2004. Pág. 42

1.3 MARCO HISTÓRICO.-

- El Municipio de La Paz es la capital administrativa y la segunda ciudad más poblada de Bolivia. La urbe paceña se ha desarrollado en un valle estrecho ubicado dentro del Río La Paz, con una topografía abrupta, atravesada por más de 200 ríos y riachuelos, presencia de aguas subterráneas y con varios sectores con suelos de condiciones geológicas inestables. Por otra parte, la ocupación de playas inundables, la construcción en laderas de alta pendiente, la alteración de los regímenes hidráulicos, la invasión de zonas con precarias condiciones de estabilidad, el bloqueo y taponamiento de vertientes y el vertido de escombros y basura en canales y embovedados, son factores que incrementan la vulnerabilidad de la ciudad ante los riesgos de desastres.
- Los primeros estudios realizados para el conocimiento de los riesgos geológicos en el Municipio de La Paz, datan del año 1962, donde el Servicio Geológico de Bolivia, encargó los estudios geológicos sobre el valle de La Paz al Ing. Ernest Drobovolny, quien alertó sobre la ocurrencia de nuevos fenómenos de estabilidad los cuáles podrían presentarse en el futuro por los asentamientos humanos en las laderas.
- Durante la gestión del Alcalde Mario Mercado, en el año 1977 fueron contratadas las consultoras francesas BRGM – BECOM, las cuales con el apoyo de la Consultora Boliviana Prudencio Claros y Asociados llevaron adelante el estudio del denominado “Plan de Desarrollo Urbano de La ciudad de La Paz”, el cual estableció que el 62% del área urbana del Municipio de La Paz, se halla conformada por suelos desfavorables para fines constructivos, motivo por el cual se recomendó que para cualquier planificación urbana sean tomados en cuenta criterios geotécnicos.
- Debido a la debilidad institucional de los gobiernos municipales posteriores el referido Plan de Desarrollo Urbano, no fue aplicado y se aprobó la construcción de urbanizaciones en áreas de alto riesgo, mostrando un desarrollo urbano descontrolado por el período de casi diez años.
- En el año 1986, ante el incremento notable de los riesgos y con el apoyo del Banco Mundial a través del Proyecto de Fortalecimiento Municipal, se realizó la evaluación cuantitativa sobre la importancia socioeconómica de los fenómenos mas peligrosos durante la época de lluvias que representan aproximadamente 20 riegos naturales manifestados por día (inundaciones, deslizamientos, mazamorras y sifonamientos). El costo anual de daños alcanzaba alrededor de 5 millones de dólares que representan el 1.5% del PIB de la ciudad. En el mismo año se crea el Proyecto de Regulación de las Cuencas Irpavi y Achumani.
- En el año de 1991 se crea la Dirección de Control y Manejo de Cuencas (DICOMAC)

- Durante el año 2000, con la Gestión del Alcalde, Dr. Juan Del Granado Cosio, fue elaborado el Plan de Desarrollo Municipal (PDM) del Municipio de La Paz para el periodo 2001 a 2005, con una amplia participación ciudadana y un enfoque distinto, cuyo objetivo fundamental es lograr el Desarrollo Sostenible del Municipio de La Paz, como una imagen de futuro construida colectivamente con ideas fuerza y conceptos estratégicos, que orientarán la planificación municipal y le otorgarán la continuidad necesaria para lograr este objetivo, tanto en el día a día como en la proyección a largo plazo.
- El PDM incorpora la gestión de riesgos dentro tres lineamientos estratégicos de política municipal, cada uno con políticas y programas definidos,
 - **Municipio Habitable.**- Tiene como objetivos, considerando los aspectos físico-territoriales, lograr el ordenamiento territorial, tanto urbano como rural, y el desarrollo y provisión de infraestructura, equipamientos y servicios, implementando las políticas de: Normas y racionalización del uso y ocupación del suelo, Fiscalización, regulación y control del uso del suelo y la provisión de servicios y Establecer e institucionalizar un conjunto de sistemas propios del urbanismo de redes en el municipio.
 - **Municipio solidario, equitativo y afectivo.**- Tiene como objetivo lograr un Municipio que establezca calidad de vida y bienestar integral, implementando las políticas de: Mejorar las condiciones de seguridad ciudadana, Fortalecimiento del sistema integrado de salud y Mejoramiento Barrial.
 - **Municipio Integrador y Metropolitano.**- Tiene como objetivos integrar las áreas urbana y rural del Municipio, en términos físicos, sociales e institucionales para una racional explotación de los recursos naturales, implementando la política de: Territorio y la ciudad de la Paz.
- Desde la gestión municipal que comprende el año 2000 a la actualidad, podemos observar un importante avance del Municipio de La Paz en lo referido a la atención de emergencias, asimismo, dentro de las contrataciones realizadas para la atención de emergencias y desastres, cabe señalar que se realizaban mediante la modalidad de Contratación por Excepción, es a partir del año 2000, que podemos observar los avances normativos en la atención de emergencias tanto a nivel nacional como municipal los cuales serán señalados a continuación.
- **Ley Nº 2028 de Municipalidades.**- De fecha 28 de octubre de 1999, establece en su artículo 8, parágrafo 12, dentro de las competencias del Gobierno Municipal en Materia de Desarrollo Humano Sostenible, entre otras: *“Ejecutar planes y programas que permitan eliminar o reducir las causas y efectos de los desastres naturales y provocados por el hombre, mediante el establecimiento de mecanismos financieros, educativos y técnicos que fueran necesarios, así como coordinar con los órganos nacionales que correspondan para dicho efecto.”*. En base a éste artículo se realizaba de manera limitada y concisa la

gestión de riesgos y la atención de desastres a nivel municipal de manera coordinada con los órganos nacionales.

- **Ley Nº 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.-** De fecha 25 de octubre de 2000, la misma que señala en su artículo 1 como su objeto regular las actividades en el ámbito de la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias y, establecer un marco institucional apropiado y eficiente que permita reducir los Riesgos de las estructuras sociales y económicas del país frente a los Desastres y/o Emergencias y, atender oportuna y efectivamente estos eventos causados por amenazas naturales, tecnológicos y antrópicas, facultando al Presidente de la República declarar mediante Decreto Supremo, previa recomendación del CONARADE (Consejo Nacional para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias), la Situación de Desastre y/o Emergencia, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos, es decir de carácter nacional, departamental y municipal, la referida ley, estableció un orden sistemático mejor establecido en cuanto a la Reducción de Riesgos y la Atención de Desastres.
- **Decreto Supremo Nº 25964 de 21 de octubre de 2000.-** Mismo que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, este cuerpo normativo refiere en su artículo 13, Parágrafo I, incisos a), b), c) y d), como modalidades de contratación a la Licitación Pública, Invitación Pública, Compras y Contrataciones Menores y Contratación por Excepción, respectivamente, si bien el referido Decreto Supremo, no refiere la Contratación por Emergencia como una modalidad, ésta se halla inmersa dentro de la modalidad de Contratación por Excepción, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 61, inciso e) del Decreto Supremo descrito con anterioridad. Asimismo, el referido Decreto Supremo fue modificado por los Decretos Supremos Nº 26144 de 6 de abril de 2001, Nº 26208 de 7 de junio de 2001, Nº 26685 de 5 de julio de 2002, Nº 26842 de 12 de noviembre de 2002, Nº 27040 de 16 de mayo de 2003.
El Decreto Supremo Nº 259624 y sus modificaciones referidas con anterioridad fueron abrogadas por el Decreto Supremo Nº 27328 de 31 de enero de 2004, mismo que fue modificado por los Decretos Supremos Nº 27540 de 27 de mayo de 2004, Nº 27877 de 26 de noviembre de 2004, Nº 28136 de 17 de mayo de 2005 y Nº 28271 de 28 de julio de 2005, las modificaciones efectuadas por los antedichos Decretos Supremos, señalaban de igual manera a la contratación por emergencia dentro de la modalidad de Contratación por Excepción, motivo por el cual su desarrollo no es relevante dentro del presente punto.
- **Decreto Supremo Nº 29190 de 11 de julio de 2007.-** Mismo que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios abrogando al Decreto Supremo Nº 27328 de 31 de enero de 2004 y sus modificaciones señaladas con anterioridad, es a partir de esta norma que se toma en cuenta a la Contratación por Emergencia como una modalidad de Contratación desligándola de la modalidad de Contratación por Excepción, la

modalidad de Contratación por Emergencia se halla estipulada en el la Sección V, artículo 56 del referido Decreto Supremo, el cual señala: *“(CONTRATACIONES POR EMERGENCIA). Se aplicará única y exclusivamente en las contrataciones de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría para enfrentar la emergencia nacional, departamental y municipal declarada conforme a la Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000, de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.*

Las condiciones y procesos de la contratación por emergencia deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad, conforme a la Ley N° 2140.”

- **Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.-** Este cuerpo normativo abrogó al Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, descrito con anterioridad, aprobando a las nuevas Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, el referido Decreto Supremo N° 0181, modificó el concepto de la modalidad de Contratación por Emergencia ampliando el concepto de la modalidad denominándola Contratación por Desastres y/o Emergencias, misma que se encuentra regulada en la Sección V, artículos 67, 68 y 69, mismos que estipulan lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley N° 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.*

ARTÍCULO 68.- (RESPONSABLE DE LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.*

ARTÍCULO 69.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.”*

- **Resolución Municipal N° 056/08 de 26 de febrero de 2008.-** La referida Resolución Municipal, establece los procedimientos de contratación del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, cabe señalar, que la referida norma es aplicada actualmente toda vez que a la fecha no fue promulgada alguna norma que la abrogue aprobando un reglamento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.

En lo referido a los procesos de Contratación bajo la Modalidad de Desastres y/o Emergencias, la mencionada Resolución Municipal N° 056/08, regula su procedimiento en su artículo Vigésimo Noveno, el cual establece los pasos para la solicitud del inicio del proceso de contratación bajo la modalidad antedicha; asimismo, en lo referido al procedimiento de la contratación a ser

aplicado, establece que se aplica el mismo procedimiento que se utiliza en las Contrataciones por Excepción.

- **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización.-** De fecha 19 de julio de 2010, derogó al artículo 8 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, descrita anteriormente, incorporando las competencias exclusivas de los Gobiernos a nivel municipal para la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales en su artículo 100, parágrafo III, numerales del 1) al 13), la referida norma, establece de manera organizada y sistematizada las competencias exclusivas, no solo a nivel municipal, si no también a nivel de los gobiernos central, departamental y de las autonomías indígena originaria campesinas, motivo por el cual, significa un importante avance en cuanto a la gestión de riesgos y atención de desastres.

1.4 MARCO ESTADÍSTICO.-

A efectos de sustentar con datos la importancia del tema, cabe mencionar que dentro del transcurso del período de nueve (9) meses (gestión 2009 hasta junio de la gestión 2010) del Trabajo Dirigido realizado por mí persona, en la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conjuntamente con la entonces Oficialía Mayor Técnica (actualmente Oficialía Mayor de Infraestructura Pública) y la Unidad de Procesos de Contratación, fueron revisados y elaborados en total ciento treinta y dos (132) Contratos de los cuales treinta y seis (36) fueron elaborados en la gestión 2009 y noventa y seis (96) fueron elaborados hasta el mes de junio de la gestión 2010, en los diferentes Macrodistrictos que conforman el Municipio paceño, como se muestra en el siguiente cuadro de porcentajes.

CUADRO N° 1

CONTRATACIONES ELABORADAS BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS POR MACRODISTRITO GESTIONES 2009 – 2010(*)



* La gestión 2010 solo refleja las contrataciones elaboradas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias hasta el mes de junio.

- Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

Asimismo, es preciso mencionar que la demanda de elaboración de Contratos bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias en la gestión 2009 fue de sesenta y cinco (65) contratos y dentro del periodo comprendido entre los meses de enero y junio de la

gestión 2010, la cantidad total de demandas de contrataciones bajo la modalidad referida fue de ciento diecinueve (119) contratos, en los diferentes Macrodistrictos que conforman el Municipio de La Paz, tal como se muestra en el siguiente cuadro estadístico.

CUADRO N° 2
DEMANDA DE CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS
POR MACRODISTRITO GESTIONES 2009 - 2010 (*)



* La gestión 2010 solo refleja las contrataciones elaboradas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias hasta el mes de junio.

- Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Los datos señalados anteriormente, nos muestran que existe una diferencia entre la cantidad de contratos elaborados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz y la demanda de contrataciones requeridas para la prevención de riesgos y la atención de emergencias y desastres, lo cual significa que la demanda de contrataciones no es cubierta en su totalidad por la referida entidad, esta deficiencia se debe a que los procesos de aprobación y la elaboración de contratos bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias son extensos, motivo por el cual es de suma importancia la elaboración de un reglamento que reduzca tanto los plazos como los pasos para los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, permitiendo de esa manera una oportuna y eficiente atención al Municipio.

1.5 MARCO CONCEPTUAL.-

- **Contrato.-** Acuerdo de voluntades entre dos o más personas obligándose a dar, hacer y no hacer una cosa, según Aubry y Rau, es el acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de interés jurídico; asimismo, constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones. Para Savigny el contrato *“es el concierto de dos o*

más voluntades sobre una declaración de voluntad común, destinada a reglar sus relaciones jurídicas.”³.

- **Contrato Administrativo.-** El artículo 5 inciso j) de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y servicios, nos señala que es aquel instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría, Manuel Ossorio define al contrato administrativo como *“aquel que celebra la administración pública con los particulares a efectos de asegurar la ejecución de obras, la prestación de servicios o el suministro de materiales”⁴*; asimismo, señala que estos contratos no se rigen por las normas del Derecho Civil, sino por las del Derecho Administrativo.
- **Acto Administrativo.-** Guillermo Cabanellas, define al acto administrativo como la decisión general o especial que, en ejercicio de sus funciones, toma la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas.
- **Desastre.** Ley Nº 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, en su artículo 4, inciso d), define desastre como una situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre y que pueda causar pérdidas de vidas humanas, materiales, económicas, o daño ambiental; y que requiere de atención especial por parte de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social, sean estas públicas o privadas.
- **Emergencia.-** Manuel Ossorio nos señala que la voz significa ocurrencia o accidente, y el hecho de brotar o salir el agua; sin embargo, por evidente anglicismo, se le atribuyen los sentidos de urgencia necesidad alarma o excepción; asimismo, el término causa estragos en ciertos países americanos. Así, además de ser locuciones oficiales estado de emergencia y ley de emergencia, se habla de medidas de emergencia para referirse a las disposiciones provisionales en casos apremiantes para el bien público o la seguridad general; asimismo, la Ley Nº 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, en su artículo 4, inciso h), señala que es el factor interno que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.

³ CABANELLAS de Torres Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2004. Pág. 92

⁴ OSSORIO Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2004. Pág. 95

- **Ley de Emergencia.-** Al respecto Manuel Ossorio nos señala; *“Anglicismo difundido en América por ley de excepción, impuesta por necesidades de orden público o ante imprevistos y graves circunstancias, que exigen, con carácter transitorio, medidas radicales y expeditivas para remediar el mal o evitar su propagación.”*⁵.
- **Ordenanza Municipal.-** El Manual de Técnicas Normativas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, define Ordenanza Municipal como disposición general emanada por el Concejo Municipal, cuya aplicación y cumplimiento es de carácter obligatorio, en la jurisdicción del Municipio de La Paz.
- **Reglamento.-** De acuerdo a Manuel Ossorio es toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga, se está ante norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando.
- **Sistema de Administración de Bienes y Servicios.-** El artículo 1, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, lo define como el conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

1.6 MARCO JURIDICO.-

La normativa legal vigente y aplicable al presente caso, consiste en los siguientes cuerpos normativos:

- Ley de Municipalidades N° 2028 de fecha 28 de octubre de 1999, artículos 43 y 44 numeral 4, los cuales señalan que el Alcalde Municipal es la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Municipal; asimismo, tiene la facultad de emitir y dictar resoluciones.
- Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, artículo 23, el cual refiere que el Presidente de la República declarará mediante Decreto Supremo, la situación de desastre y/o emergencia, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos; es decir, establecer su carácter nacional, departamental o municipal.
- Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización, de fecha 19 de julio de 2010, artículo 100, parágrafo III, numerales del 1) al 13), mismos que determinan las competencias de los gobiernos autónomos municipales para la atención de riesgos y emergencias.

⁵ OSSORIO Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2004. Pág. 234

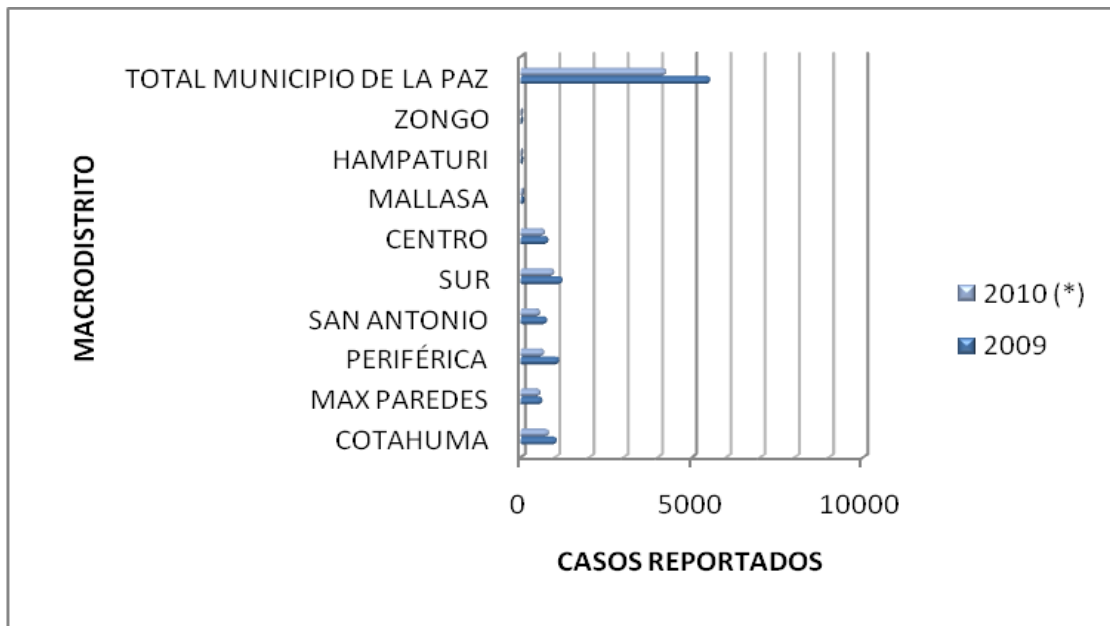
- Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Título I, Capítulo IV, Sección V, artículos 67, 68 y 69, referidos al régimen de contrataciones bajo la modalidad de contratación por desastres y/o emergencia.
- Ordenanza Municipal N° 428/2008 de 10 de diciembre de 2008, Manual de Técnicas Normativas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, artículo 4, incisos d) y e), referidos a las definiciones de Ordenanza Municipal y Reglamento respectivamente y artículo 24, referido a las reglas básicas para la elaboración de un Reglamento Municipal.
- Ordenanza Municipal N° 220/2010 de fecha 28 de mayo de 2010, en la página 50 del anexo adjunto, aprobado por el Artículo Segundo de la referida disposición legal, referido a la organización, razón de ser, funciones, atribuciones, jerarquía, relaciones de coordinación y comunicación de la Unidad de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.
- Resolución Municipal N° 056/08 de fecha 26 de febrero de 2008, artículo Vigésimo noveno, que establece el procedimiento para la contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, mediante la modalidad de contratación por emergencia.

CAPITULO II: DIAGNÓSTICO DEL TEMA

El desarrollo del presente capítulo estará íntegramente dedicado a señalar y explicar los datos estadísticos resultados de la investigación realizada mediante la recolección de datos, que permitieron lograr la obtención de documentos formales pertenecientes al Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la finalidad de sustentar la importancia y pertinencia del tema.

2.1 CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN MACRODISTRITO GESTIONES 2009 – 2010(*).-

CUADRO N° 3
CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN MACRODISTRITO
GESTIONES 2009 – 2010 (*)



* La gestión 2010 solo refleja las contrataciones elaboradas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias hasta el mes de junio.

- Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

De acuerdo a lo señalado por el Cuadro N° 3, dentro de la gestión 2009 fueron reportados un total de Cinco mil quinientos once (5511) casos de emergencia, asimismo, durante la gestión 2010 (hasta el mes de junio), fueron reportados un total de Cuatro mil doscientos quince (4215) casos de emergencia, generando un total de Nueve mil setecientos veinte seis (9726) casos de emergencia reportados en los distintos Macrodistritos que componen el Municipio de La Paz.

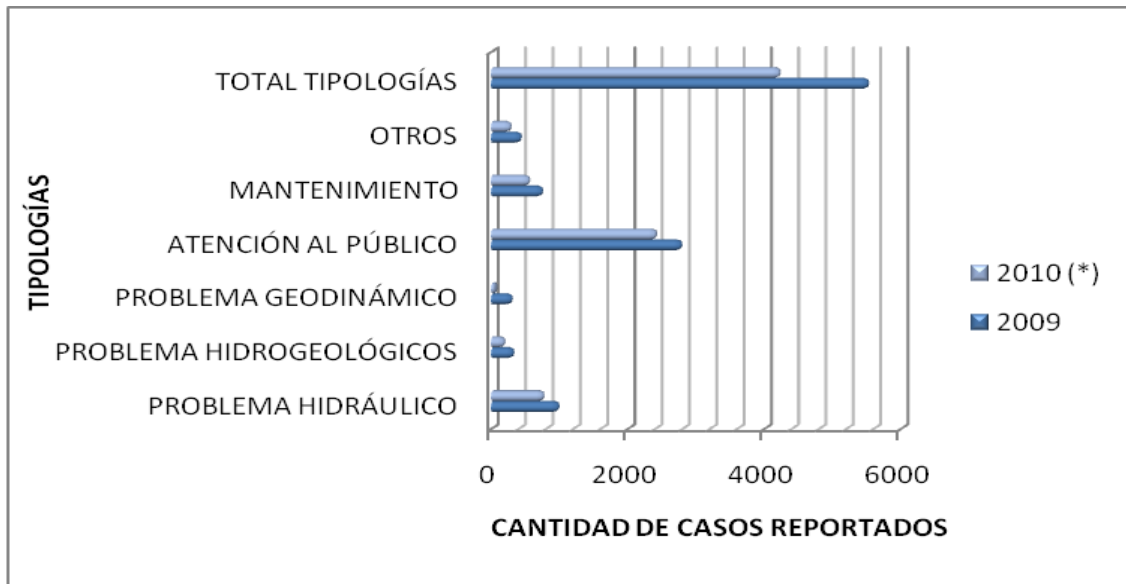
La mayoría de los casos de emergencias reportados en las gestiones 2009 y 2010 pertenecen al Macrodistrito de la Zona Sur el cual presenta Dos mil ciento cuarenta y

dos (2142) casos reportados y el menor número de casos reportados corresponde al Macrodistrito de Mallasa con tan solo un total de ciento trece (113) casos reportados.

Cabe señalar que los datos señalados solo se refieren al reporte de los casos. Asimismo, la elevada cantidad de casos de emergencia reportados en el Municipio de La Paz, responde a que se reportaron varias llamadas a la RED 114 de atención de emergencias del Municipio, solicitando la atención de determinados casos de emergencia, coincidiendo en sus solicitudes, en algunos casos, también responde a la tipología de casos reportados, la cual será señalada en el siguiente punto.

2.2 CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN TIPOLOGÍA.-

CUADRO N° 4
CASOS DE EMERGENCIA REPORTADOS SEGÚN TIPOLOGÍA
GESTIONES 2009 – 2010 (*)



* La gestión 2010 solo refleja las contrataciones elaboradas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias hasta el mes de junio.
- Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

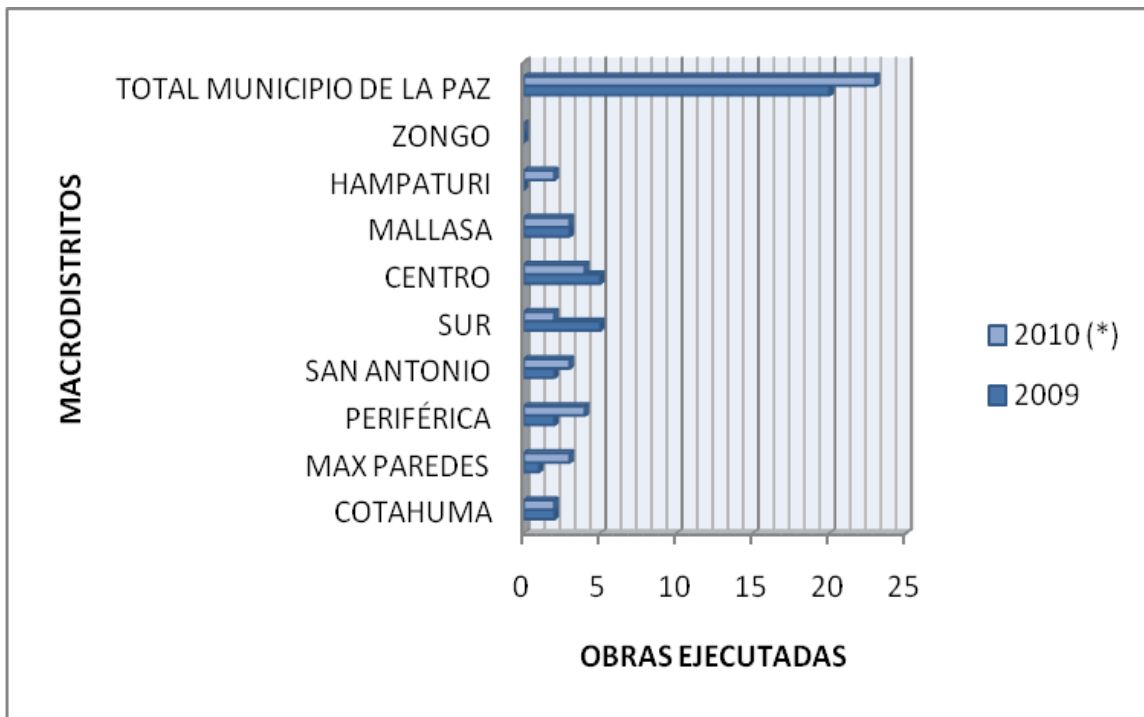
El Cuadro N° 4, nos muestra la división de los casos de emergencia reportados según la tipología de los mismos, de la cual la mayor cantidad de casos reportados pertenece al servicio de atención al público con Cinco mil ciento setenta y siete (5177) casos reportados de la suma de las gestiones 2009 y 2010 (hasta el mes de junio), motivo por el cual los números de casos de emergencia reportados son elevados.

Es de suma importancia señalar que de los casos de emergencia reportados, en los cuales se requieren la atención de mantenimiento, problemas geodinámicos, hidrogeológicos e hidráulicos y otros en los cuales es necesario realizar obras mediante la contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, se realiza un estudio técnico con el fin de determinar la situación de riesgo de desastre y/o

emergencia que permitan la viabilidad de aplicar la mencionada modalidad de contratación, de acuerdo a la declaratoria de emergencia, motivo por el cual algunos casos reportados, por falta de fundamento técnico que establezca las situaciones de riesgo de desastre y/o emergencia, son desestimados por el informe técnico y por ende no son atendidos bajo dicha modalidad.

2.3 OBRAS EJECUTADAS EN PREVENCIÓN ESTRUCTURAL DE RIESGOS, SEGÚN MACRODISTRITO, 2009 – 2010.-

**CUADRO N° 5
OBRAS EJECUTADAS POR RIESGOS Y EMERGENCIAS
POR MACRODISTRITO GESTIONES 2009 – 2010**



* La gestión 2010 solo refleja las contrataciones elaboradas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias hasta el mes de junio.

- Fuente: Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

Las obras ejecutadas por riesgos y emergencias en el Municipio de La Paz llegaron en las gestiones 2009 y 2010 (hasta el mes de junio) a la cantidad de veinte (20) y veintitrés (23), respectivamente, haciendo un total de cuarenta y tres (43) obras ejecutadas, conforme a lo señalado en el Cuadro N° 5.

Los datos indicados con anterioridad fueron tomados en cuenta a partir de la recepción de las obras, motivo por el cual la cantidad final, difiere de la cantidad de los contratos elaborados bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias en las mencionadas gestiones.

Por los datos señalados anteriormente se llega a la conclusión de que el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, dentro de la gestión 2009 y la gestión 2010 (hasta el mes de junio), fueron reportados Nueve mil setecientos veinte seis (9726) casos de Emergencia a través de la RED 114, de los cuales la cantidad de Tres mil ochocientos cincuenta y dos (3852), responden a los casos de emergencia reportados por motivos de mantenimiento, problemas geodinámicos, hidrogeológicos e hidráulicos, los cuales previo análisis de pertinencia técnico, fueron viabilizados quedando la cantidad de ciento ochenta y cuatro (184) y fueron elaborados en total la cantidad de Ciento treinta y dos (132) Contratos bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, dejando en total de las gestiones señaladas la cantidad de cincuenta y dos (52) casos pendientes.

CAPÍTULO III: DIAGNÓSTICO DE LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA REALIZADAS EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

Las Contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, de acuerdo al estudio de los datos señalados con anterioridad, debido a la extensa duración del trámite de aprobación de la obra o servicio y del proceso de elaboración del contrato, no llegan a cubrir la totalidad de los requerimientos que demanda el Municipio.

A efectos de fundamentar lo señalado, es de suma importancia desarrollar un breve análisis de las Contrataciones bajo la modalidad de Desastre y/o Emergencia que fueron realizadas a lo largo de la gestión 2009 y mediados de la gestión 2010, asimismo, es necesario aclarar que el periodo ha ser desarrollado corresponde al Trabajo Dirigido realizado en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz por mi persona.

3.1 CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA REALIZADAS DENTRO DEL PERÍODO QUE COMPRENDE LA GESTIÓN 2009.-

Durante la gestión 2009, fueron reportados Cinco mil quinientos once (5511) casos de emergencia, de los cuales Mil veinticuatro (1024) pertenecieron al Macrodistrito de Cotahuma, Seiscientos tres (603) al Macrodistrito Max Paredes, Mil noventa y siete (1097) al Macrodistrito Periférica, Setecientos cuarenta y cinco (745) al Macrodistrito San Antonio, Mil ciento noventa y cinco (1195) al Macrodistrito Sur, Setecientos ochenta (780) al Macrodistrito Centro, Sesenta y cuatro (64) al Macrodistrito Mallasa, Tres (3) al Macrodistrito Hampaturi y cero (0) al Macrodistrito Zongo.

La suma señalada correspondiente los casos de emergencia reportados en la gestión 2009, de acuerdo a las tipologías cuantitativamente encontramos las sumas de Novecientos setenta y seis (976) casos reportados solicitando la atención de Problemas Hidráulicos, Trescientos catorce (314) casos reportados solicitando la atención de Problemas Hidrogeológicos, Doscientos noventa (290) casos reportados solicitando la atención de Problemas Geodinámicos, Dos mil setecientos setenta y tres (2773) casos reportados solicitando Atención al Público, Setecientos treinta y cinco (735) casos reportados solicitando Mantenimiento y Cuatrocientos veintitrés (423) correspondiente a otros casos.

Los casos de emergencia reportados en la gestión 2009, fueron sujetos a análisis técnicos por parte de los Técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la finalidad de realizar un estudio técnico de la zona afectada de acuerdo al caso y establecer si corresponde la situación de riesgo y/o emergencia de los casos reportados, para de esa manera viabilizar los procesos de contratación que corresponden ser elaborados bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia.

Una vez realizados los estudios técnicos de los casos reportados⁶ correspondientes a la gestión 2009, una gran cantidad casos fueron desestimados por no corresponder el

⁶ Los casos de emergencia reportados que corresponden a la Atención al Público y otros, no son tomados en cuenta para realizar los análisis técnicos, toda vez que la atención al público es realizada instantáneamente;

caso a una situación de riesgo y/o emergencia, motivo por el cual la cantidad de casos disminuyó a la suma de Sesenta y cinco (65), en conclusión las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz durante la gestión 2009 responden a la cantidad de *Treinta y seis (36)*⁷, los cuales contemplaron la ejecución de distintas obras destinadas a la prevención de riesgos y a la atención de desastres y emergencias en el marco de lo estipulado por el Decreto Supremo N° 0019 de 20 de febrero de 2009, mediante el cual el Presidente de la entonces República de Bolivia declaró la situación de emergencia en el Municipio de La Paz, debido a los fenómenos hidrometeorológicos ocurridos a consecuencia de las fuertes lluvias y granizadas sucedidas en el referido Municipio, dejando pendientes la suma de Veintinueve (29) procesos de contratación.

3.2 CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y O EMERGENCIA REALIZADAS DENTRO DEL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL MES DE ENERO Y JUNIO DE LA GESTIÓN 2010.-

Dentro del periodo que comprenden los meses de enero y junio de la gestión 2010, fueron reportados Cuatro mil doscientos quince (4215) casos de emergencia dentro de los cuales Setecientos noventa y ocho (798) pertenecieron al Macrodistrito Cotahuma, Quinientos cuarenta y siete (547) al Macrodistrito Max Paredes, Seiscientos sesenta (660) al Macrodistrito Periférica, Quinientos treinta y cinco (535) al Macrodistrito San Antonio, Novecientos cuarenta y siete (947) al Macrodistrito Sur, Seiscientos setenta y ocho (678) al Macrodistrito Centro, Cuarenta y nueve (49) al Macrodistrito Mallasa, Uno (1) al Macrodistrito Hampaturi, Cero (0) al Macrodistrito Zongo.

Los casos de emergencias reportados en la gestión 2010 (hasta el mes de junio) de acuerdo a las tipologías se reportaron la cantidad de Setecientos cincuenta y cinco (755) casos reportados solicitando la atención de Problemas Hidráulicos, Ciento ochenta y tres (183) casos reportados solicitando la atención de Problemas Hidrogeológicos, Cincuenta y cuatro (54) casos reportados solicitando la atención de Problemas Geodinámicos, Dos mil cuatrocientos cuatro (2404) casos reportados solicitando Atención al Público, Quinientos cuarenta y cinco (545) casos reportados solicitando Mantenimiento y Cuatrocientos veintitrés (274) correspondiente a otros casos.

De igual manera a la gestión 2009, los casos de emergencia reportados hasta el mes de junio de la gestión 2010, fueron sujetos a análisis técnicos por parte de los Técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la finalidad de realizar un estudio técnico de la zona afectada de acuerdo al caso y establecer si corresponde la situación de riesgo y/o emergencia de los casos reportados, para de esa manera viabilizar los procesos de contratación que corresponden ser elaborados bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia.

asimismo, los otros casos reportados, si bien reportan emergencias, no corresponden ser atendidos bajo la instancia expuesta en el presente trabajo de investigación, los mismos son atendidos por otras instancias del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, como ser las Defensorías, etc.

⁷ Dato proporcionado por la Unidad de Procesos de Contratación, dependiente de la Dirección de Administración General del Gobierno Municipal de La Paz.

Realizados los análisis los Técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se desestimaron los casos que no indicaban una situación de riesgo y/o emergencia, siendo viables la aprobación y elaboración de Ciento diecinueve (119) Contratos bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias.

Las Contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia realizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, hasta el mes de junio de la gestión 2010 llegaron a *noventa y seis (96)*⁸ contratos, de igual manera a través de los mismos fueron ejecutadas diversas obras destinadas a la prevención de riesgos y a la atención de desastres y emergencias, dejando pendientes la suma de Veintitrés (23) contratos.

Cabe señalar que la amplia diferencia numérica existente entre las dos gestiones se debe a factores como la cantidad pendiente de la gestión 2009 que pasó a ser atendida en la gestión 2010, la viabilización técnica de los casos de emergencia analizados y la promulgación de los Decretos Supremos de declaratoria de emergencia, los cuales fueron promulgados de acuerdo al siguiente orden y referencia; Decreto Supremo N° 0019 de 20 de febrero de 2009, mismo que declaró situación de emergencia de carácter municipal en el Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, debido a la presencia de granizadas, intensas lluvias, riadas y deslizamientos, declarando que el Gobierno Municipal de La Paz es el responsable de implementar medidas y acciones de respuesta a la emergencia declarada, así como el destino de los recursos asignados a los fines establecidos; Decreto Supremo N° 0336 de fecha 21 de octubre de 2009, el cual declaró Situación de Emergencia de carácter Municipal con aplicación al Municipio de La Paz, debido al deslizamiento de masa de tierra ocurrido en la zona de Callapa y el Decreto Supremo N° 0417 de 29 de enero de 2010, el Gobierno Nacional, declaró situación de Emergencia Nacional en el Estado Plurinacional de Bolivia, debido a las inundaciones, granizadas, riadas, deslizamientos y desbordes de los ríos, ocasionados por el fenómeno climático El Niño, con aplicación en los departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Beni, estableciendo que las Prefecturas y los Gobiernos Municipales, de conformidad con sus atribuciones, son responsables de asumir las actividades de reducción de riesgos sustentados en la emergencia declarada, así como del destino de los recursos económicos asignados a los fines previstos.

Asimismo, es pertinente aclarar que el Decreto Supremo N° 0336 referido anteriormente fue promulgado a dos meses de culminar con la gestión 2009, esto incremento la cantidad de procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia que quedaron pendientes por el extenso proceso de contratación, mismos que fueron atendidos en la gestión 2010, a lo cual se sumó la promulgación del Decreto Supremo N° 0417, detallado con anterioridad, en el mes de enero de la gestión 2010, incrementando la cantidad de procesos de contratación, motivo por el cual la gestión 2010 se benefició con una mayor cantidad de tiempo que la gestión 2009, para realizar sus procesos de contratación bajo la referida modalidad.

⁸ Dato proporcionado por la Unidad de Procesos de Contratación, dependiente de la Dirección de Administración General del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

CAPÍTULO IV: DIAGNÓSTICO DE LA EFICACIA DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

4.1 LA APLICACIÓN DEL DECRETO SUPREMO Nº 0181 EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ.-

El Decreto Supremo Nº 0181 de 28 de junio de 2009, aprobó las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, utilizadas actualmente, éstas normas se basan en organizar las normas para realizar contrataciones de carácter administrativo, los cuales son celebrados entre la Administración Pública con una persona particular para realizar una obra o prestar un servicio de utilidad pública⁹, el referido Decreto Supremo regula las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias en su Sección V, artículos 67, 68 y 69, mismos que estipulan lo siguiente:

“ARTÍCULO 67.- (DEFINICIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *Modalidad que permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley Nº 2140, de 25 de octubre de 2000, para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres.”.*

De acuerdo a lo estipulado por el artículo 67 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios referidas anteriormente, la referida modalidad especial de contratación, es aplicada en función a lo establecido por el artículo 23 de la Ley Nº 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, el cual se refiere a que el Presidente de la República, debe declarar mediante Decreto Supremo, la situación de desastre y/o emergencia, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos; es decir, establecer su carácter nacional, departamental o municipal.

Una vez declarada la emergencia mediante Decreto Supremo el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, puede realizar los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, con la finalidad de atender los hechos dentro del marco de la clasificación de los hechos realizada en la declaratoria de situación de desastre y/o emergencia.

“ARTÍCULO 68.- (RESPONSABLE DE LA CONTRATACION POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *La MAE de la entidad es responsable de las contrataciones por desastres y/o emergencias.”*

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es el Alcalde Municipal, la referida autoridad es la encargada de aprobar todos los procesos de contratación bajo dicha modalidad, por lo tanto es responsable de las contrataciones realizadas.

⁹ DERMIZAKY, Peredo Pablo, “Derecho Administrativo”, Editora J. V. Cochabamba – Bolivia, pág. 142.

No obstante, la suscripción de los contratos bajo la modalidad de contratación por Desastres y/o Emergencias se halla sujeta al régimen de delegación determinado en la Resolución Municipal N° 112/2010 de fecha 29 de marzo de 2010, derogada por las Resoluciones Municipales N° 182/2010 de fecha 3 de mayo de 2010 y N° 297/2010 de fecha 11 de junio de 2010¹⁰, las cuales determinan la competencia para la suscripción de los contratos realizados bajo la referida modalidad, por parte de las autoridades delegadas, de acuerdo a la cuantía de los mismos.

“ARTÍCULO 69.- (CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN POR DESASTRES Y/O EMERGENCIAS). *Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad.”*

Actualmente en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, no existe un reglamento a las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios mencionadas anteriormente, ante este vacío jurídico son aplicados de manera transitoria, los procedimientos a seguir para las Contrataciones de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría, establecidos en la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, aplicando el procedimiento señalado en su artículo Vigésimo Noveno para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias.

4.2 EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 0056/2008.-

Por los estudios de la aplicación de las Normas Básicas del Sistema de Administración de bienes y Servicios aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, ante la inexistencia de un reglamento que establezca el procedimiento a seguir para los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, se aplica el artículo Vigésimo Noveno de la Resolución Municipal N° 056/08 de 26 de febrero de 2008, en el cual establece lo siguiente:

“a) El Área Solicitante, realizará la solicitud de inicio del proceso de Contratación por Emergencia al Alcalde Municipal, adjuntando lo siguiente:

- i. Informe Legal*
- ii. Informe Técnico;*
- iii. Especificaciones Técnicas p Términos de referencia de la obra, bien, servicio general o servicio de consultoría, según sea el caso, incluyendo el plazo de entrega y forma de pago;*
- iv. Ficha Perfil de proyecto de inversión aprobada en el SIM (Sistema de Inversión Municipal).*
- v. Nombre de la(s) empresa(s) a invitar.*

b) El procedimiento a ser aplicado es el dispuesto en la presente Resolución Municipal para las contrataciones por excepción.

¹⁰ Normativa adjunta en los anexos de la presente Monografía.

c) Una vez adjudicada la contratación mediante Resolución Administrativa de Adjudicación, la Autoridad Delegada podrá instruir el inicio de la ejecución de las obras, servicios generales, servicios de consultoría o provisión de bienes, según sea el caso en tanto se perfecciona el contrato.

La Resolución Administrativa de Adjudicación debe incluir el detalle de los ítems a ser ejecutados o provistos, para fines de garantizar las labores de la DFOS (Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios)."

Bajo este contexto, llegamos a entender que la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, es utilizada de manera transitoria en tanto no exista un reglamento de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios conforme a lo señalado por el artículo 69 de las mismas, que fue explicado en el punto anterior. Asimismo, la referida Resolución Municipal 0056/2008, con relación al procedimiento a seguir para los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, aplica el mismo procedimiento dispuesto para los procesos de contratación bajo la modalidad de Excepción.

Ante la falta de un reglamento que establezca los procedimientos a seguir para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, se llega a la conclusión de que la aplicación de los procedimientos dispuestos para las contrataciones bajo la modalidad de Excepción para efectuar las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, conforme lo dispuesto por el inciso b), del artículo Vigésimo Noveno de la mencionada Resolución Municipal N° 0056/2008, no es considerada una medida eficaz y acertada, toda vez que al aplicar el procedimiento señalado *ut supra*¹¹ los trámites a realizarse para el proceso de contratación por Desastres y/o Emergencia, se hacen demasiado extensos, acorde a las exigencias de que la referida modalidad de contratación requiere, motivo por el cual no satisface ni responde en tiempo oportuno a las necesidades de la sociedad afectada, agravando en algunos casos la situación del desastre o de la emergencia, generando la disconformidad y los reclamos de la misma.

¹¹ Como arriba, fórmula que se emplea con frecuencia en los documentos para remitir a lo que antecede. "Pequeño Larousse en Color", Ediciones Larousse – Argensola, 26 – 28004 Madrid - España, Locuciones Latinas y Extranjeras, pág. XVI.

CAPÍTULO V: DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ

El presente capítulo se hallará dedicado a desarrollar y explicar los pasos a seguir en un proceso de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, conforme a los requisitos y procedimiento establecidos en la Resolución Municipal N° 0056/2008 expuesta anteriormente.

5.1 REQUISITOS.-

El inciso b) del artículo Vigésimo Noveno de la Resolución Municipal N° 056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, establece los requisitos a ser presentados por la unidad solicitante a efectos de obtener la autorización de inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, por parte del Alcalde Municipal, los cuales serán detallados y explicados de la siguiente manera:

- 5.1.1 Informe Técnico.-** El cual debe ser elaborado por el o los técnicos en turno para la atención de desastres y/o emergencias, determinando, con sustento, la situación de emergencia, previa inspección física del lugar, con la finalidad de realizar un relevamiento preciso de la magnitud del desastre y/o emergencia, recomendando la autorización del inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o emergencias.

A efectos de explicar mejor el punto, el o los técnicos encargados de elaborar el Informe Técnico, deberán establecer la existencia de aquellos problemas técnicos de gravedad que hacen vulnerable la infraestructura urbana y vial en diferentes zonas del Municipio de La Paz, expuestas a procesos agudizados de erosión que generan excesivo arrastre de material, pérdida de camellones que protegen los pies de taludes, inestabilidad y desbordes en el curso de los ríos, colapso de vertederos y pérdida de muros de gaviones, reactivación de antiguos deslizamientos, grietas de tracción, daños a muros y derrumbes de canalizaciones abiertas así como a colchones hidráulicos, deterioro crítico de cuencos disipadores, pérdida de solera y daño de muros laterales de embovedados, obstrucción y colmatación de obras hidráulicas, sifonamientos en calzada de canales, deformación excesiva de suelos, grietas que generan inestabilidad estructural en inmuebles, a causa de los fenómenos hidrometeorológicos, de lluvias intensas, granizos y deslizamientos ocurridos que ponen en riesgo inminente y en peligro vidas humanas, viviendas, embovedados, canalizaciones, además de otras inversiones realizadas por la propia municipalidad, de tal manera que no exista la posibilidad de desarrollar un proceso de contratación bajo otras modalidades.¹²

¹² Términos extraídos de los Informes elaborados por los técnicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz

- 5.1.2 Informe Legal.-** Éste informe es elaborado por el Asesor Legal de la unidad organizacional solicitante, una vez que es elaborado el Informe Técnico y remitido a esa instancia, el Informe Legal tiene la finalidad de realizar el análisis legal respectivo, basándose en lo establecido por el artículo 67 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios y la normativa legal vigente y aplicable al caso, el cual debe concluir solicitando al Alcalde Municipal la autorización dl inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de Desastre y/o Emergencia.
- 5.1.3 Especificaciones Técnicas ó Términos de referencia de la obra, bien, servicio general o servicio de consultoría, según sea el caso, incluyendo el plazo de entrega y forma de pago.-** Este documento es elaborado por los técnicos encargados de evaluar la emergencia, motivo por el cual va adjunto al Informe Técnico, en el se establecen los detalles de la prestación a ser realizada, como ser los ítems requeridos para el cumplimiento de la misma, el plazo de la entrega de la prestación, el monto aproximado y la forma de pago.
- 5.1.4 Ficha Perfil de proyecto de inversión aprobada en el SIM (Sistema de Inversión Municipal).-** La ficha perfil es de igual manera un documento que es gestionado por los técnicos encargados de la emisión del Informe Técnico, por lo tanto, va adjunto al mismo, éste documento nos sirve para verificar que se cuenta con un presupuesto para solventar la prestación a ser realizada bajo los términos del contrato por Desastre y/o Emergencia.
- 5.1.5 Nombre de la(s) empresa(s) o persona individual a invitar.-** Éste requisito se efectúa en la recomendación del Informe Técnico, se invita a una o varias empresas o persona individual, según el caso de desastre y/o emergencia, esta invitación se realiza de acuerdo a la base de datos de las empresas que respondieron de manera eficaz con sus obligaciones contractuales con el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

5.2 PROCEDIMIENTO.-

De acuerdo a lo estipulado por el inciso b) del artículo Vigésimo Noveno de la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, el procedimiento a ser aplicado a los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia es el mismo procedimiento dispuesto para las contrataciones por excepción, el cual se halla desarrollado en el artículo Vigésimo Octavo de la referida Resolución Municipal, el cual será desarrollado a continuación:

Una vez elaborados los informes y adjuntados los documentos de acuerdo a lo explicado en el punto anterior, el trámite es remitido a la Unidad de Asesoría Legal dependiente de la Dirección Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a efectos de la revisión de los mismos, toda vez que la documentación del trámite es corregida (si existiera error de forma alguno) en ésta instancia y aprobada, el Abogado encargado de las contrataciones de la antedicha Unidad elabora la correspondiente

Resolución Municipal de autorización de inicio de proceso de Contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia y remite el trámite a Despacho del Alcalde a efectos de, previa revisión y aprobación, por parte de los Asesores de Despacho, de los antecedentes y la Resolución Municipal elaborada, obtener la suscripción del Alcalde Municipal.

Suscrita la Resolución Municipal de autorización del inicio de proceso de contratación bajo la modalidad de Desastre y/o Emergencia, el trámite es devuelto a la unidad organizacional solicitante, donde la Autoridad Delegada (Oficiales Mayores, Director Especial de Gestión Integral de Riesgos o Subalcaldes, según la unidad solicitante), emitirá invitación escrita a presentar propuestas a la empresa o persona individual recomendada, incluyendo la solicitud de Declaración Jurada de cumplimiento de las condiciones legales y administrativas, para que sea presentado como parte de su propuesta en el plazo de aproximadamente (10) diez días hábiles. Asimismo, la Autoridad Delegada, designará una Comisión de Calificación, una vez recibida la propuesta de la empresa o persona individual invitada, la Comisión de Calificación conformada para el efecto, revisa y evalúa la documentación presentada.

Concluida la evaluación y la revisión de los documentos presentados en la propuesta de la empresa o persona individual, la Comisión de Calificación, remite el respectivo Informe de Recomendación a la Autoridad Delegada, a efectos de que la misma adjudique la Contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia a la empresa o persona individual recomendada en el precitado informe.

Para las contrataciones iguales o menores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), el Asesor Legal de la Autoridad Delegada elaborará el documento contractual, adecuando el objeto de la contratación al modelo del Documento Base de Contratación emitido por el Órgano Rector, la Autoridad Delegada suscribe dicho contrato, debiendo procederse de inmediato con la numeración. Asimismo, en estos casos la Autoridad delegada debe presentar toda la información documentada respecto a la contratación a la Contraloría General del Estado, de igual manera debe informar al SICOES, en un plazo máximo de (5) cinco días hábiles a partir de la fecha de suscripción del contrato.

Respecto al documento contractual, una vez suscrito, debe ser remitido en (6) seis ejemplares a la Unidad de Procesos de Contratación de la Dirección de Administración General, con la carpeta de antecedentes del proceso, en un plazo no mayor a (3) tres días hábiles después de efectuada la suscripción del documento.

Para las contrataciones mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos), la unidad solicitante enviará la carpeta de antecedentes del proceso a la Unidad de Procesos de Contratación de la Dirección de Administración General (DAG - UPC), para notificar al adjudicado y continuar con el proceso de contratación, como se explica a continuación:

5.2.1 NOTIFICACIÓN.- La referida Unidad notificará al adjudicado mediante Nota de Adjudicación, con el listado de la documentación¹³ que debe presentar en el plazo máximo de (10) diez días hábiles para la elaboración del contrato respectivo, posterior suscripción y numeración.

5.2.2 ELABORACIÓN DE CONTRATO.- El Asesor Legal de la DAG – UPC, elaborará el contrato adecuando el modelo de contrato del Documento Base de Contratación aprobado por el Órgano Rector al objeto de la contratación. El Alcalde Municipal suscribirá los contratos que sean mayores a Bs1.000.000,00 (Un millón 00/100 Bolivianos).

5.2.3 PLAZOS.- En éstos procesos de contratación serán aplicados los siguientes pasos:

Nº	ACTIVIDAD	PLAZO	CÓMPUTO
1	Elaboración del Contrato	2 días (*)	Desde el siguiente día de la recepción por el Asesor Legal del Informe de Revisión de Documentos, donde se autoriza la elaboración del contrato.
2	Revisión del Contrato por parte de la Unidad de Asesoría Legal de la Dirección Jurídica	3 días	Desde el siguiente día de la recepción del contrato borrador elaborado por la DAG – UPC.
3	Suscripción del Contrato por el Alcalde o Responsable del Proceso de Contratación (RPC)	3 días	Desde el siguiente día de la conformidad otorgada por el Asesor Legal.
4	Suscripción del Contrato por el adjudicado	2 días	Desde el siguiente día de la recepción del contrato firmado por el Alcalde o RPC
5	Numeración del Contrato	1 día	Desde el día siguiente en el que se encuentren firmados los contratos por las partes.
6	Información al SICOES	5 días	Desde la fecha de numeración del Contrato.

(*) Los Contratos a ser elaborados por el Asesor legal llevarán la fecha en la cual el adjudicado debe suscribir el Contrato; es decir a los (8) ocho días hábiles posteriores de remitido el contrato a la firma del Alcalde o el RPC.

¹³ La documentación a ser revisada es la siguiente:

-ORIGINALES DE: Matricula de Comercio emitida por FUNDEMPRESA (para Sociedades Comerciales); Certificado de Solvencia con el Fisco, emitido por la Contraloría General del Estado; Garantía de Cumplimiento de Contrato; Garantía de Buena Inversión de Anticipo (cuando corresponda).

-FOTOCOPIAS LEGALIZADAS DE: Número de Identificación Tributaria; Testimonio del Poder de Representante (para Sociedades Comerciales); Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad (para Sociedades Comerciales).

-FOTOCOPIAS SIMPLES DE: Cédula de Identidad del Representante o en su defecto de la Persona Individual; Tarjeta Empresarial (para las personas individuales).

-PROPUESTA: Carta de aceptación de la invitación; Formularios del Documento Base de Contratación debidamente llenados con el monto ofertado (precios por ítem); cronograma de trabajo y las especificaciones técnicas requeridas.

5.2.4 INFORMACIÓN A LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO Y AL SICOES.- La DAG – UPC, presentará copia de la información documentada de la contratación a la Contraloría General del Estado. Asimismo, informará al SICOES, en un plazo máximo de (5) días hábiles a partir de la fecha de numeración del Contrato.

CAPÍTULO VI PROPUESTA DE REGLAMENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIA.-

La normativa señalada con anterioridad, se halla fundamentada doctrinalmente en la Teoría del Bien Común defendida por Santo Tomás de Aquino, explicada en el Marco Teórico del presente trabajo de investigación, no obstante la complejidad de los plazos y los pasos del procedimiento anteriormente descrito, constituyen un obstáculo para el cumplimiento de los fines defendidos por la precitada Teoría, correspondiendo la elaboración de un Reglamento que, basado en la misma fuente doctrinal, perfeccione el procedimiento a seguir para los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, de tal manera que cumpla con los fines de su fundamento doctrinal.

Asimismo, conforme a los estudios realizados con anterioridad es de imperiosa necesidad reducir los plazos y los pasos establecidos en la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, mejorando la calidad y la eficiencia de la atención de Desastres y/o Emergencias del Municipio de La Paz, mediante la elaboración de un Reglamento que establezca un procedimiento especial para los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias.

La elaboración de la propuesta de Reglamento, se halla sujeta a lo establecido en el Artículo 24 del Manual de Técnicas Normativas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, aprobado mediante la Ordenanza Municipal N° 428/2008 de fecha 10 de diciembre de 2008, en el cual se establecen las reglas básicas para la elaboración de un Reglamento. Asimismo, de acuerdo al inciso 4), del Artículo 4, del precitado Manual el Reglamento es de competencia privativa del Concejo Municipal, correspondiendo, bajo ese marco, la elaboración de un proyecto de Ordenanza Municipal que apruebe el Reglamento adjunto a la misma.

En ese sentido, se elaborará un proyecto de Ordenanza Municipal, siguiendo los lineamientos estipulados en la mencionada Ordenanza Municipal N° 478/2008, proyecto que en su Artículo 1 aprobará el proyecto de Reglamento, el cual establecerá una estructura dividida en (2) dos Capítulos el primero contendrá las disposiciones generales, es decir; el objeto, los fines, los principios, las definiciones, el ámbito de aplicación y las competencias; el segundo contendrá el Procedimiento para los Procesos de Contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia. Asimismo se anexará un modelo de Formulario Único de Emergencias, mismo que será aprobado en el artículo segundo del proyecto de Ordenanza Municipal.

PROYECTO
ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No. /11

Dr. Luís Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley de Administración y Control Gubernamentales No. 1178 de 20 de julio de 1990, regula el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, cuyo propósito es establecer la forma de contratación manejo y disposición de bienes y servicios, asegurando el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 20 de la citada disposición legal, establece las atribuciones de los órganos rectores, entre las cuales se encuentra la de emitir las normas y reglamentos básicos de cada sistema.

Que el artículo 100, parágrafo III, numeral 4) de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031 de fecha 19 de julio de 2010, dispone que entre las competencias del Gobierno Municipal, para la gestión de riesgos y atención de desastres naturales, esta definir políticas en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo.

Que el artículo 23 de la Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de fecha 25 de octubre de 2000, determina que el Presidente de la República declarará mediante Decreto Supremo, la situación de desastre y/o emergencia, debiendo en la misma norma clasificar el hecho según su magnitud y efectos; es decir, establecer su carácter nacional, departamental o municipal.

Que en el marco de lo dispuesto en la citada Ley N° 2140, mediante los Decretos Supremos Nos. 0019 de fecha 20 de febrero de 2009 y 0336 de fecha 21 de octubre de 2009, se declaró Situación de Emergencia de carácter Municipal en el Municipio de La Paz, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, debido a la presencia de granizadas, intensas lluvias, riadas y al deslizamiento de masa de tierra ocurrido en la zona de Callapa; asimismo, se estableció que el Gobierno Municipal de La Paz, como Máxima Autoridad Ejecutiva, en materia de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias, en el ámbito municipal, es responsable de asumir las actividades y/o acciones necesarias para la atención de la emergencia declarada en coordinación con el Ministerio de Defensa a través del Viceministerio de Defensa Civil, estando autorizado a reasignar los recursos económicos necesarios para ejecutar las acciones que se demanden, en el ámbito de sus

competencias municipales y normativa aplicable. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 417 de fecha 29 de enero de 2010, se declaró Situación de Emergencia de carácter Nacional, en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, con aplicación en los Departamentos de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Chuquisaca y Beni, debido a los efectos adversos ocasionados por variaciones climáticas producto del Fenómeno del Niño, otorgándose también la responsabilidad de asumir las acciones necesarias de reducción de riesgo, a las Máximas Autoridades Ejecutivas de entidades e instituciones públicas, prefecturas y municipios.

Que el artículo 67, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, vigentes desde el 15 de julio de 2009, determina que la modalidad de contratación por desastres y/o emergencias, permite a las entidades públicas contratar bienes y servicios, única y exclusivamente para enfrentar los desastres y/o emergencias nacionales, departamentales y municipales, declaradas conforme a la Ley para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres N° 2140 de fecha 25 de octubre de 2000.

Que el artículo vigésimo noveno de la Resolución Municipal N° 056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, establece el procedimiento a seguir para la Contratación de Bienes, Servicios Generales y Servicios de Consultoría bajo la modalidad de Contratación por Emergencia.

Que por Resolución Municipal N° 492/2009 de fecha 12 de octubre de 2009, modificada por la Resolución Municipal N° 511/2009 de fecha 16 de octubre de 2009, se declaró alerta naranja en toda la jurisdicción del Municipio de La Paz, de acuerdo al Plan de Emergencia 2008 - 2009, asignándose a la entonces Oficialía Mayor Técnica, la responsabilidad de asumir las actividades emergentes de la declaratoria dispuesta.

Que el artículo cuarto de la Resolución Municipal N° 112/2010 de fecha 29 de marzo de 2010, derogada por las Resoluciones Municipales N° 182/2010 de fecha 3 de mayo de 2010 y N° 297/2010 de fecha 11 de junio de 2010, estableció que el Gobierno Municipal de La Paz, bajo responsabilidad de las autoridades ahí delegadas por el Alcalde Municipal, como responsables de los procesos de contratación, podrá realizar contrataciones por excepción y/o emergencia, según las causales establecidas en los artículos 65 y 66 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, estableciendo el procedimiento a seguir para la Contratación de Bienes, Obras, Servicios Generales y Servicios de Consultoría bajo la modalidad de contratación por emergencia; asimismo se delegó la suscripción de los respectivos contratos.

Que el señalado procedimiento, sin embargo, requiere ser actualizado en el marco de la estructura organizacional del Gobierno Municipal de La Paz y conforme a las disposiciones de las Normas Básicas vigentes.

Que de acuerdo al artículo 69 de las señaladas Normas Básicas se establece que “Los procesos y condiciones de la contratación por desastres y/o emergencias deberán ser reglamentadas por la MAE de cada entidad”.

Que, tomando en cuenta la especial naturaleza de la modalidad de contratación precedentemente citada, se hace evidente la necesidad de establecer procedimientos básicos que permitan en forma ágil y oportuna el cumplimiento de los objetivos institucionales en caso de acontecer situaciones de desastres y/o emergencias.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz en uso de las atribuciones conferidas por ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Procedimiento para las Contrataciones bajo la Modalidad de Desastres y/o Emergencias, en sus II Capítulos y (17) diecisiete Artículos, que se hallan expuestos en el Reglamento Anexo que forma parte indivisible de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el documento denominado Formulario Único de Emergencias, mismo que forma parte integrante y se constituye en Anexo de la presente Ordenanza Municipal.

El Ejecutivo Municipal queda encargado de dar estricto cumplimiento a la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los días del mes de del año dos mil once.

Firmado por: Lic. Gabriela Niño de Guzmán

PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Dr. Omar Rocha

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga como Ordenanza Municipal, a losdías del mes dedel año dos mil once

PROCEDIMIENTO PARA LAS CONTRATACIONES BAJO LA MODALIDAD DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El objeto del presente reglamento es establecer lineamientos para la eficaz elaboración de los Contratos bajo la modalidad de Desastre y/o Emergencia en el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 2 (FINES).- Los fines que se pretende alcanzar mediante la aplicación del presente reglamento son los siguientes:

- a) Reducir el tiempo que demandan los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, en razón a la urgencia de ejecutar los mismos.
- b) Simplificar los pasos de los procesos de contratación bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, en razón a la urgencia de ejecutar los mismos
- c) Establecer los lineamientos necesarios que faciliten la atención de los Desastres y/o Emergencias.
- d) Satisfacer a los intereses y necesidades de la sociedad afectada.

ARTÍCULO 3 (PRINCIPIOS).- La aplicación del presente reglamento se regirá bajo los siguientes principios:

- a) **Principio de Bien Común.**- Mediante el cual los servidores públicos municipales deberán desarrollar sus funciones con la principal finalidad de lograr el bienestar de la sociedad.
- b) **Principio de Celeridad.**- Mediante el cual los servidores públicos municipales deberán desarrollar sus funciones de manera diligente.
- c) **Principio de Eficiencia.**- El cual establece que los lineamientos del presente reglamento deben ser realizados oportunamente y en tiempos óptimos.
- d) **Principio de Solidaridad.**- El cual establece que los recursos públicos asignados para la atención de emergencias deben favorecer al Municipio en el marco de la atención de los Desastres y/o Emergencias suscitadas en el mismo.

ARTÍCULO 4 (DEFINICIONES).- En el presente reglamento se utilizarán las siguientes definiciones:

- a) **Contrato.**- Acuerdo de voluntades entre dos o más personas obligándose a dar, hacer y no hacer una cosa, acuerdo de dos o más personas sobre un objeto de

interés jurídico; asimismo, constituye una especie particular de convención, cuyo carácter propio consiste en ser productor de obligaciones.

- b) **Contrato Administrativo.-** Instrumento legal de naturaleza administrativa que regula la relación contractual entre la entidad contratante y el proveedor o contratista, estableciendo derechos, obligaciones y condiciones para la provisión de bienes, construcción de obras, prestación de servicios generales o servicios de consultoría, estos contratos no se rigen por las normas del Derecho Civil, sino por las del Derecho Administrativo.
- c) **Acto Administrativo.-** Decisión general o especial que, en ejercicio de sus funciones, toma la autoridad administrativa, y que afecta a derechos, deberes e intereses de particulares o de entidades públicas.
- d) **Desastre.** Situación de daño grave o alteración de las condiciones normales de vida en un territorio determinado ocasionado por fenómenos naturales, tecnológicos o por la acción del hombre y que pueda causar pérdidas de vidas humanas, materiales, económicas, o daño ambiental; y que requiere de atención especial por parte de los organismos del estado y de otras entidades de carácter humanitario o de servicio social, sean estas públicas o privadas.
- e) **Emergencia.-** Ocurrencia o accidente, por evidente anglicismo, se le atribuyen los sentidos de urgencia necesidad alarma o excepción; asimismo, el término causa estragos en ciertos países americanos. Así, además de ser locuciones oficiales estado de emergencia y ley de emergencia, se habla de medidas de emergencia para referirse a las disposiciones provisionales en casos apremiantes para el bien público o la seguridad general; factor interno que se crea ante la presencia real o inminente de un fenómeno que pueda poner en peligro la normalidad de la vida en un territorio determinado.
- f) **Ley de Emergencia.-** Ley de excepción, impuesta por necesidades de orden público o ante imprevistos y graves circunstancias, que exigen, con carácter transitorio, medidas radicales y expeditivas para remediar el mal o evitar su propagación.
- g) **Reglamento.-** Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley o para completarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga, se está ante norma con autoridad de decreto, ordenanza, orden o bando.
- h) **Sistema de Administración de Bienes y Servicios.-** Conjunto de normas de carácter jurídico, técnico y administrativo que regula la contratación de bienes y servicios, el manejo y la disposición de bienes de las entidades públicas, en forma interrelacionada con los sistemas establecidos en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO 5 (AMBITO DE APLICACIÓN).- El procedimiento dispuesto en el presente reglamento es de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

ARTÍCULO 6 (COMPETENCIAS).- La suscripción de los contratos elaborados bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, se sujetará al régimen de delegación determinado en la Resolución Municipal N° 112/2010 de fecha 29 de marzo de 2010, derogada por las

Resoluciones Municipales N° 182/2010 de fecha 3 de mayo de 2010 y N° 297/2010 de fecha 11 de junio de 2010.

CAPITULO II

PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 7 (DETERMINACIÓN DE SITUACIÓN DE DESASTRE Y/O EMERGENCIA).-

- I.** Conforme a los desastres y/o emergencias municipales declaradas en el marco de la Ley No. 2140 para Reducción de Riesgos y Atención de Desastres de 25 de octubre de 2000, el funcionario municipal en turno para desastres y emergencias deberá determinar la situación de emergencia mediante Informe Técnico sustentado, debiendo previamente constituirse en el lugar a fin de hacer un relevamiento preciso de la magnitud del desastre y/o emergencia, recomendando se convoque a la Comisión de Emergencias.
- II.** El Informe Técnico referido, deberá adjuntar a su vez los siguientes documentos: Formulario Único de Emergencias, Especificaciones Técnicas, Formulario de Presupuesto, Formulario para el Proponente, Cronograma, Planilla de ítems, ficha SIM.
- III.** A los efectos del párrafo que precede, se deberá entender por Emergencia y/o Desastres a aquellos problemas técnicos de gravedad que hacen vulnerable la infraestructura urbana y vial en diferentes zonas de la ciudad de La Paz, expuestas a procesos agudizados de erosión que generan excesivo arrastre de material, pérdida de camellones que protegen los pies de taludes, inestabilidad y desbordes en el curso de los ríos, colapso de vertederos y pérdida de muros de gaviones, reactivación de antiguos deslizamientos, grietas de tracción, daños a muros y derrumbes de canalizaciones abiertas así como a colchones hidráulicos, deterioro crítico de cuencos disipadores, pérdida de solera y daño de muros laterales de embovedados, obstrucción y colmatación de obras hidráulicas, sifonamientos en calzada de canales, deformación excesiva de suelos, grietas que generan inestabilidad estructural en inmuebles, a causa de los fenómenos hidrometeorológicos, de lluvias intensas, granizos y deslizamientos ocurridos que ponen en riesgo inminente y en peligro vidas humanas, viviendas, embovedados, canalizaciones, además de otras inversiones realizadas por la propia municipalidad, de tal manera que no exista la posibilidad de desarrollar un proceso de contratación bajo otras modalidades de contratación.

ARTÍCULO 8 (COMISIÓN DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS).-

- I.** La Comisión de Desastres y/o Emergencias deberá estar integrada en forma permanente por la Dirección Especial de Gestión Integral de Riesgos, la Dirección de Mantenimiento dependientes de la Oficialía Mayor de Infraestructura Pública, y el

Asesor Legal de la unidad organizacional citada), concurriendo además, según corresponda el Oficial Mayor del área solicitante y/o el Subalcalde del Macrodistricho respectivo.

- II.** Reunida la Comisión conforme a lo señalado en el párrafo precedente, deberá evaluar el caso y elaborar el Formulario Único de Emergencias del SIM, en el cual se establecerán las condiciones del desastre y/o emergencia, recomendando las acciones a seguir, y determinando el nombre de la empresa a ser invitada, el cual será extraído de la base de datos aprobada por el Gobierno Municipal de La Paz.
- III.** El Formulario Único de Emergencias del SIM deberá estar suscrito por todos los miembros de la Comisión de Emergencias, haciéndose constar por escrito las opiniones divergentes plenamente justificadas, si existieran, en el mismo Formulario, así como la solicitud al Alcalde Municipal de autorización contratación por desastres y/o emergencias. Las citadas divergencias deberán ser consideradas por la Comisión a fin de determinar si afectan al proceso de contratación.

ARTÍCULO 9 (AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN).- El Alcalde Municipal autorizará el inicio del proceso de contratación por Desastre y/o Emergencia, suscribiendo el Formulario Único de Emergencias del SIM.

ARTÍCULO 10 (INVITACIÓN A LA EMPRESA O PERSONA NATURAL SELECCIONADA Y EVALUACIÓN).-

- I.** La Autoridad Delegada para la evaluación correspondiente, mediante oficio, remitirá invitación a la empresa seleccionada para la presentación de su propuesta técnica y precio de ejecución de la obra, adquisición de bien o prestación servicios, en un plazo no mayor a un (1) día hábil, adjuntando el documento base que contemple las condiciones de ejecución de la obra, adquisición de bienes o prestación servicios.
- II.** La Empresa o Persona Natural invitada, deberá en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, presentar su aceptación mediante nota, debiendo de igual forma, bajo declaración jurada, acreditar que posee la documentación necesaria para contratar con el Estado incluyendo la inexistencia de cargos fiscales ejecutoriados y no pagados, asumiendo el compromiso de asumir todos costos si por causales atribuibles a él no se consolidará la suscripción del contrato en el plazo establecido por la presente disposición.
- III.** De verificarse que la declaración jurada presentada es falsa, se eliminará automáticamente a la empresa o persona natural, y se iniciarán los trámites correspondientes, como el registro de la misma en la Central de riesgos del gobierno Municipal de La Paz, debiendo conformarse de inmediato la Comisión de Evaluación de Desastres y /o Emergencias para cursar invitación a una nueva empresa o persona natural.
- IV.** Recibida la respuesta de la Empresa o Persona Natural invitada, la Comisión de Evaluación de Desastres y/o Emergencias, conformada en forma previa según designación de la Autoridad Delegada, deberá proceder con la evaluación de la

- propuesta presentada, recomendando a la Autoridad Delegada, mediante proveído, la procedencia o no de la aceptación y consecuente adjudicación de la obra.
- V. En caso de que la Comisión recomiende la aceptación de la propuesta y consiguiente adjudicación de la Empresa o Persona Jurídica evaluada, la aceptación de la propuesta técnica y el precio, será comunicada con oficio emitido por la Autoridad Delegada en forma inmediata, solicitando la presentación de documentos para la correspondiente suscripción del contrato, en el plazo dispuesto en la invitación, que no deberá ser mayor a cinco (5) días hábiles desde la notificación con la misma, el citado oficio deberá contener un detalle del precio aceptado, ítems adjudicados, plazo establecido, etc.
- VI. De no ser aceptada la propuesta presentada, deberá de igual forma comunicarse de forma inmediata la decisión a la Empresa o Persona Natural invitada, y deberá cursarse nueva invitación a otra Empresa o Persona Natural, para presentar su propuesta, conforme lo señalado en el parágrafo II, debiéndose al efecto reunirse nuevamente la Comisión de Evaluación de Desastres y/o Emergencias.
- VII. Cualquier solicitud de ampliación de plazo solicitada para la presentación de documentos, deberá ser efectuada dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación con la aceptación de la propuesta, solicitud que deberá ser aceptada o rechazada por el RPC, cursándose oficio a la empresa o persona natural, de forma inmediata, a fin de invitarse a otra empresa o comunicarse la aceptación de la ampliación de plazo, el cual no podrá ser mayor a tres (3) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil en que debió presentarse la documentación.
- VIII. Si vencido el plazo ampliado o vencido el plazo para la presentación de documentos, la empresa o persona natural invitada, no hiciera entrega de la documentación solicitada, se tendrá como rechazada la intención de ejecutar la obra por desastre y/o emergencia, debiendo la Comisión de evaluación de Desastres y/o emergencia reunirse de manera inmediata y proceder a invitar a una nueva empresa o persona natural, para que ejecute la obra.

ARTÍCULO 11 (ORDEN DE PROCEDER, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ENTREGA DEL BIEN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO).- Conjuntamente el oficio de aceptación, y la presentación de los documentos señalados en el artículo precedente, para la elaboración del Contrato, la Autoridad Delegada emitirá Memorándum designando al Supervisor de Obra, quien a su vez emitirá Memorándum de Orden de Proceder, para el inicio de la ejecución de la obra, adquisición de bien o prestación de servicios, a partir del cual se computará el plazo de ejecución propuesto por la empresa o persona natural seleccionada.

ARTÍCULO 12 (ELABORACIÓN DE CONTRATO Y SUSCRIPCIÓN).-

- I. Recibida la documentación requerida para la suscripción del contrato, el Asesor Legal de cada Autoridad Delegada deberá proceder con la revisión de los documentos y antecedentes del proceso y en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles computables desde la presentación de los documentos, deberá elaborar el respectivo contrato (en 6

ejemplares), considerando el contenido mínimo determinado en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) vigentes o conforme a modelo determinado por la Unidad de Contrataciones de la Dirección de Administración General.

- II.** Elaborado el contrato respectivo, la Autoridad Delegada suscribirá el mismo en el plazo de un (1) día hábil, convocando a la empresa o persona natural seleccionada para que en el mismo plazo proceda con la suscripción correspondiente.
- III.** Los contratos por desastres y/o emergencias por montos superiores a Bs1.000.000, serán atendidos y tramitados por la Unidad de Proceso de Contratación de la Dirección de Administración General, y serán suscritos por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 13 (FECHADO Y NUMERACIÓN DEL CONTRATO).- En el plazo de un (1) día hábil, una vez suscrito el contrato por las partes intervinientes, el Asesor Legal de la Autoridad Delegada o en su caso de la Unidad de Procesos de Contratación de la Dirección de Administración General deberá insertar, con numerador, la fecha del contrato, así como deberá proceder con la numeración del mismo en el SIM.

ARTÍCULO 14 (INFORMACIÓN A LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO Y AL SICOES).- La Autoridad Delegada o en su caso la Unidad de Procesos de Contratación de la Dirección de Administración General, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles computables a partir de la fecha de suscripción de contrato, deberá remitir mediante oficio, copia de la información documentada de la contratación a la Contraloría General del Estado (CGE) e informar al Sistema de Contrataciones Estatales (SICOES) mediante el Formulario 400.

ARTÍCULO 15 (VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS Y REMISIÓN DE CONTRATO).-

- I.** Para la referida modalidad de contratación por Desastre y/o Emergencia el Encargado de Compras del CAF de la Autoridad Delegada deberá aplicar obligatoriamente el F-DAG6 desarrollado y aprobado por la Dirección de Administración General, para verificar la existencia en la carpeta de contratación de toda la documentación mínima necesaria que respalde el proceso de contratación desarrollado.
- II.** El llenado y suscripción del F-DAG6 deberá ser realizado en el plazo de un (1) día hábil computable a partir de la remisión de documentos al CGE y SICOES
- III.** Asimismo, el Encargado de Compras del CAF de la Autoridad Delegada, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la numeración del contrato, deberá proceder con la remisión de originales del contrato a:
 - a)** Contratista
 - b)** Unidad Solicitante
 - c)** Dirección de Supervisión de Obras (en caso de obras)
 - d)** Dirección de Fiscalización de Obras y Servicios.(en caso de obras).

ARTÍCULO 16 (REMISIÓN DE CARPETA DE CONTRATACIÓN).- En el plazo Máximo diez (10) días hábiles posteriores a la numeración del contrato, la Autoridad Delegada deberá remitir a la Dirección de Administración General – Unidad de Procesos de Contratación (DAG – UPC), la carpeta del proceso de contratación con:

- a) Dos (2) ejemplares en original del Contrato numerado;
- b) Listado de Verificación de Documentos;
- c) Formulario 400 del SICOES impreso; y
- d) Nota de información a la CGE.

ARTÍCULO 17 (REGISTRO DE CONTRATACIONES, DIGITALIZACIÓN Y ARCHIVO).- El Área de Información y Archivo de la DAG-UPC, recibida la carpeta de contratación:

- a) Registrará la contratación consolidando la información respecto de las compras y contrataciones realizadas por el Gobierno Municipal de La Paz y procederá a reportar dicho proceso al Concejo Municipal dentro de los treinta (30) días hábiles computables desde la suscripción del contrato.
- b) Remitirá el Formulario de información respectivo a la Contraloría General del Estado (CGE) dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles computados desde la suscripción del contrato; y,
- c) Dispondrá la digitalización y el Archivo de los documentos

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Derogar la Resolución Municipal No. 056/200 de 26 de febrero de 2008, dejando sin efecto ni aplicación el Artículo Vigésimo Noveno de la señalada disposición municipal.

FORMULARIO ÚNICO DE EMERGENCIA

1. ANTECEDENTES	
CASO RETEN DE EMERGENCIAS	
NOMBRE DEL CASO RETEN DE EMERGENCIAS	
DESCRIPCION TÉCNICA DEL CASO	
2. SOLUCION TÉCNICA	
NOMBRE DEL PROYECTO	
UBICACIÓN DEL PROYECTO	
JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	
ALCANCE DEL PROYECTO	
MONTO (BOLIVIANOS)	
PLAZO (DÍAS CALENDARIO)	
3. EJECUCIÓN	
EMPRESA A SER INVITADA	
4. SOLICITUD	
<i>A fin de dar cumplimiento al artículo 68 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la Comisión de Evaluación de Desastres y/o Emergencias solicita al señor Alcalde Municipal de La Paz se sirva autorizar la Contratación mediante la Modalidad de Emergencia de la precitada obra.</i>	
5. OBSERVACIONES	
FIRMA Y NOMBRE 2	
FIRMA Y NOMBRE 3	
FIRMA Y NOMBRE 4	
FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ALCALDE	

CONCLUSIONES CRÍTICAS.-

Las conclusiones críticas correspondientes al presente trabajo de investigación son las siguientes:

- El procedimiento para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencias, establecido en la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, es el mismo procedimiento que se aplica para las contrataciones por excepción, motivo por el cual las contrataciones realizadas bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, no contemplan plazos ni pasos, que se hallen enteramente dedicados a acelerar la contratación para una eficaz atención del Desastre y/o Emergencia.
- Las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, son elaboradas en plazos amplios, extremo el cual, pese a los esfuerzos exhaustivos de los servidores públicos municipales, genera el descontento y desesperación del Municipio, la acumulación de trámites en las oficinas y muchas veces la agravación de la situación de Desastre y/o Emergencia.
- La aplicación del artículo Vigésimo Noveno de la Resolución Municipal N° 0056/2008 de fecha 26 de febrero de 2008, para las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, es obsoleta, toda vez que no establece un procedimiento propio para la atención de esas situaciones y sus procedimientos se aplican de manera transitoria, en tanto no sea aprobado un Reglamento.

RECOMENDACIONES.-

Como resultado del estudio realizado en el presente trabajo de investigación se pueden plantear las siguientes recomendaciones:

- Las contrataciones bajo la modalidad de Desastres y/o Emergencia, necesitan de manera urgente un reglamento que establezca un procedimiento simplificado y coherente, que se adapte para la eficaz atención de los desastres y las emergencias que sucedan en el Municipio.
- Los Desastres y las Emergencias son situaciones que merecen una atención detallada, esmerada y eficaz, no solo por parte del Gobierno Municipal Autónomo de La Paz, sino también por toda la administración pública, velando siempre por el bienestar de la sociedad.
- Por lo anteriormente señalado, es de suma importancia y urgencia aprobar un Reglamento que contemple los requerimientos señalados con anterioridad y subsane o mejore las falencias observadas en las conclusiones.
- Finalmente, se recomienda que con la finalidad de favorecer al Municipio se considere la aprobación del proyecto de Reglamento elaborado en el presente trabajo de investigación.

BIBLIOGRAFÍA.-

- AYALA Sánchez Rodolfo. “Propuesta de Política de Gestión de Riesgos del GMLP”. La Paz – Bolivia. 2005.
- CABANELLAS de Torres Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2004.
- DERMIZAKY Peredo Pablo. “Derecho Administrativo”. Ediciones J. V. Cochabamba – Bolivia. 2001.
- BOLIVIA, Ley N° 2028 Ley de Municipalidades, de fecha 28 de octubre de 1999.
- BOLIVIA, Ley N° 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Desastres, de fecha 25 de octubre de 2000.
- BOLIVIA, Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, de fecha 19 de julio de 2010.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 25964, de fecha 21 de octubre de 2000.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 26144 de 6 de abril de 2001.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 26208 de 7 de junio de 2001.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 26685 de 5 de julio de 2002.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 26842 de 12 de noviembre de 2002.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 27040 de 16 de mayo de 2003.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 27328 de 31 de enero de 2004.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 27540 de 27 de mayo de 2004.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 27877 de 26 de noviembre de 2004.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28136 de 17 de mayo de 2005.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 28271 de 28 de julio de 2005.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007.
- BOLIVIA, Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009.
- BOLIVIA, Ordenanza Municipal N° 428/2008 de 10 de diciembre de 2008.
- BOLIVIA, Ordenanza Municipal N° 220/2010 de 28 de mayo de 2010.
- BOLIVIA, Resolución Municipal N° 056/08 de 26 de febrero de 2008.
- GOBIERNO Autónomo Municipal de La Paz – Dirección Especial de Planificación para el Desarrollo. “Compendio Estadístico del Bicentenario”. SPC Impresores S. A. La Paz – Bolivia. 2010.
- MOSTAJO Machicado Max. “Apuntes para la Reinención del Derecho Administrativo Boliviano”. 2ª Edición Actualizada y Complementada. La Paz – Bolivia. 2004
- OSSORIO Manuel. “Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2004.
- DICCIONARIO. “Pequeño Larousse en Color”. Ediciones Larousse – Argensola, 26 – 28004 Madrid – España. 1992.